

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**2606** RESOLUCION de 9 de enero de 1990, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 54.199. Apelación 1.571/1987.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que ante la Sala pendía, interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, representado por el Procurador señor Morales Price, con asistencia letrada, contra la sentencia que el 8 de junio de 1987, dictó la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), habiendo comparecido como apelada la Administración General del Estado, representada y defendida por su Letrado, siendo parte codemandada la Compañía Telefónica Nacional de España; sobre instalación de un poste telefónico en la calle Goloso, 2 (Casaquemada), la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 1 de marzo de 1989, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación del Ayuntamiento de Madrid contra la sentencia de fecha 8 de junio de 1987, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Quinta, a que estos autos se contraen, debemos confirmar y confirmamos la misma en todos sus extremos; todo ello sin hacer expresa imposición en cuanto a ello, es decir, a las costas de esta apelación a parte determinada.»

El excelentísimo señor Ministro aceptando en su integridad el preinserto fallo ha dispuesto por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 9 de enero de 1990.-El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España.

**2607** RESOLUCION de 9 de enero de 1990, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 23.690. Apelación 2.878/1986.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación pendía ante la Sala, interpuesto por la Administración Pública y la Entidad «Isla de Navegación, Sociedad Anónima», representados por el Letrado del Estado y el Procurador señor Deleito Villa, respectivamente, contra sentencia dictada en fecha 27 de junio de 1986, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre línea de navegación entre Barcelona y Palma de Mallorca, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 10 de febrero de 1989, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto, de una parte, por el Letrado del Estado, en nombre y representación de la Administración, y de otra por la Entidad mercantil «Isla de Navegación, Sociedad Anónima», contra la sentencia de fecha 27 de junio de 1986, a que estos autos se contraen, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, debemos confirmar y confirmamos la misma en todos sus extremos, todo ello sin hacer expresa imposición de las costas de esta apelación a parte determinada.»

El excelentísimo señor Ministro aceptando en su integridad el preinserto fallo ha dispuesto por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 9 de enero de 1990.-El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Director general de la Marina Mercante

## MINISTERIO DE CULTURA

**2608** REAL DECRETO 109/1990, de 26 de enero, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la denominada «Torre de Hércules», en Villajoyosa (Alicante).

La Dirección General del Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana, en 20 de septiembre de 1988, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento a favor de la denominada «Torre de Hércules», en Villajoyosa (Alicante).

La Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana, con competencia exclusiva en materia de cultura, según Decreto 171/1983, de 29 de diciembre de la Presidencia de la Generalidad Valenciana, por acuerdo de 22 de junio de 1989, ha estimado que procede declarar bien de interés cultural dicho inmueble, con categoría de monumento, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ha instado del Gobierno dicha declaración. A tal efecto, ha comunicado al Ministerio de Cultura que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente acompañando un extracto de éste con los datos y documentos gráficos requeridos legalmente.

En virtud de acuerdo con lo establecido en los artículos 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985 y el artículo 15 del Real Decreto 111/1986, a iniciativa de la Generalidad Valenciana, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de enero de 1990,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultura, con categoría de monumento, la denominada «Torre de Hércules», construcción funeraria romana datada en el siglo II después de Cristo, situada en la parcela número 65, 1.ª, del polígono número 3 (B) del término municipal de Villajoyosa (Alicante).

Art. 2.º La zona afectada por la presente declaración es el espacio existente entre el bien objeto de la declaración y una línea imaginaria situada a 25 metros, contados a partir del límite exterior de los cuatro lados de la citada «Torre de Hércules».

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Real Decreto, así como la zona afectada, son las que constan en el plano y demás documentación que obran en el expediente de su razón.

Dado en Madrid a 26 de enero de 1990.

El Ministro de Cultura,  
JORGE SEMPRUN Y MAURA

JUAN CARLOS R.

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**2609** ORDEN de 30 de enero de 1990 por la que se fijan las tarifas del «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

El artículo 391.1 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1597/1989, de 29 de diciembre, establece que el coste de la publicación de los actos en la sección primera del «Boletín Oficial del Registro Mercantil» será satisfecho por los interesados.

Por otro lado, en el artículo 391.3 del citado Reglamento se dispone que los precios de publicación de los indicados actos serán fijados conjuntamente por los Ministros de Justicia y de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno.

En su virtud, a propuesta conjunta del Ministro de Justicia y de este Departamento, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Hacienda, he tenido a bien disponer:

Primero.-1. El precio de los actos a publicar en la sección primera del «Boletín Oficial del Registro Mercantil» se ajustará a los grupos de pago que a continuación se mencionan:

- A) 3.571 pesetas.
- B) 7.143 pesetas.